



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1373 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00346-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: TULUÁ MOTOS S.A
DEMANDADO: DIEGO FRANCISCO RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** a favor de **TULUÁ MOTOS S.A** contra el señor **DIEGO FRANCISCO RODRÍGUEZ**, la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado **DIEGO FRANCISCO RODRÍGUEZ** identificado con C.C 98.393.633, como empleada del **CSS CONSTRUCTORES S.A.**

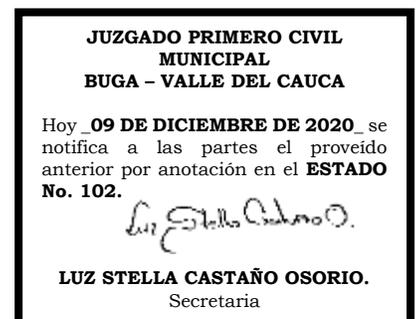
2º. LIBRAR el Oficio respectivo al señor pagador de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** ubicada en Autopista Norte km 21, olímpica de la ciudad de Bogotá D.C.. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f2a34ba0abe58d35cf7c5a5faa24d86e9ba243489b2741fb2c32b42f723ec3**
Documento generado en 08/12/2020 08:59:07 p.m.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2018-00346

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>